



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO EL "CECYTE VERACRUZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA YALÍ SOTELO ALTÚZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO LA "UPAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA RECTORÍA; EN SU CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CECYTE VERACRUZ" QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DE ESTADO, PUBLICADO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1994 EN EL NÚMERO 142, TOMO CLI, DE LA GACETA OFICIAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE; EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN, SE ESTABLECE, QUE LA H. JUNTA DIRECTIVA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE FIJAR LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA EDUCATIVA.

1.2. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO PARA FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

1.3. LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ESTÁ FACULTADA PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.



1.4. CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO A LA FECHA 31 PLANTELES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

1.5. EL PLAN DE ESTUDIOS SE ORGANIZA EN TRES COMPONENTES DE FORMACIÓN: BÁSICA, PROPEDÉUTICA Y PROFESIONAL, ESTE ÚLTIMO TIENE COMO OBJETIVO LOGRAR UNA FORMACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO Y SOCIAL.

1.6. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL SITO EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ NO. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. DECLARA LA "UPAV" QUE:

2.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CREADO POR LA LEY NÚMERO 276 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

2.2. QUE, ENTRE SUS PRINCIPALES FINES, SE ENCUENTRAN LOS DE OFRECER Y CERTIFICAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE SEAN NECESARIOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

2.3. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NÚMERO 276 EN LA ENTIDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO LEGAL Y FINES, SE APOYARÁ EN LA LABOR SOCIAL Y VOLUNTARIA QUE REALICE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, EL DE CARÁCTER SOLIDARIO U HONORÍFICO, Y SUS EGRESADOS. EL SERVICIO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA SON TAREAS DE TODOS SUS INTEGRANTES.

2.4. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DE LA LEY QUE LA CREA, TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA CONVENIR CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ACCIONES DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

2.5. QUE EL TITULAR DE LA RECTORÍA MTRO. CARLOS RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 19 FRACCIONES I Y XVII, DE LA LEY NÚMERO 276 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE ACUERDO EL MTRO. VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, AL NOMBRAMIENTO SIGNADO A SU FAVOR POR EL LIC.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

2.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA NÚMERO 28, COLONIA



CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

3.1. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO.

3.2. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y BUENA FE, CON LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE CUMPLIRLO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS "PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "CECYTE VERACRUZ" OTORGA TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO Y EN ESTADO DE SERVIR A LA "UPAV", EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES ADSCRITOS AL "CECYTE VERACRUZ" ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA "UPAV" REALICE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS INHERENTES A SUS FUNCIONES Y RELATIVOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE PROPORCIONA.

EL DIRECTOR DE PLANTEL DEL "CECYTE VERACRUZ" Y EL COORDINADOR DE LA "UPAV" DE COMÚN ACUERDO LEVANTARÁN UN ACTA DE ACUERDOS DONDE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA EL USO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE Y SUS ACCESORIOS OTORGADO EN COMODATO.

SEGUNDA. LAS "PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO NO CONSTITUYE O GENERA DERECHOS REALES PARA LA "UPAV", RESPECTO AL LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO.

TERCERA. LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER OBJETO EN TODO O EN PARTE DE CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI SUJETARSE A GRAVAMEN ALGUNO.

CUARTA. LA "UPAV" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS EL USO, GOCE O DISFRUTE Y LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

QUINTA. LA "UPAV" DECLARA QUE HARÁ USO DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS; PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS INHERENTES A SUS FUNCIONES Y RELATIVOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE PROPORCIONA.

SEXTA. CON RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LA "UPAV" SE OBLIGA A:



1. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EL "CECYTE VERACRUZ" ESTABLEZCA, RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO.
2. MANTENER EN BUEN ESTADO Y LIMPIEZA LAS INSTALACIONES TAL Y COMO LOS ENTREGUE EL "CECYTE VERACRUZ".
3. VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, EN EL ESTADO EN QUE SE RECIBAN.
4. TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE EL "CECYTE VERACRUZ", PARA EL CUIDADO DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. MEJORAR, MODIFICAR O REALIZAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "CECYTE VERACRUZ" A LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.
6. DAR AVISO POR ESCRITO AL "CECYTE VERACRUZ", DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN QUE PUDIERAN REQUERIR LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y/O URGENCIA.
7. LAS MEJORAS, MODIFICACIONES O LABORES DE MANTENIMIENTO QUE REALICE LA "UPAV" QUEDARÁN A BENEFICIO DEL "CECYTE VERACRUZ", SIN QUE ESTE SE ENCUENTRE OBLIGADO A REEMBOLSAR O PAGAR CANTIDAD ALGUNA, DEBIENDO CONTAR LA "UPAV" CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA LLEVARLAS A CABO.
8. USAR EL BIEN INMUEBLE Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO, ÚNICAMENTE PARA EL FIN ACORDADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
9. SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "CECYTE VERACRUZ", LA "UPAV" NO PODRÁ MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.
10. NOTIFICAR INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO AL "CECYTE VERACRUZ", DE CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO, QUE PUDIERAN AFECTAR A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN CASO CONTRARIO, LA "UPAV" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR ESE MOTIVO. LA "UPAV" DEBERÁ HACER SABER AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE SU ADSCRIPCIÓN Y A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL QUE LO INTEGRA, QUE CUALQUIER DAÑO O DETERIORO QUE PUEDAN SUFRIR LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL RESPONSABLE DEL MISMO, DEBIENDO DAR PARTE A LA AUTORIDAD



CORRESPONDIENTE PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES, EN CASO DE QUE EXISTAN.

11. SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "CECYTE VERACRUZ" PARA REALIZAR EN CASO DE QUE SER NECESARIO LA REVISIÓN DEL ESTADO O DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

12. HACER DEL CONOCIMIENTO AL "CECYTE VERACRUZ" EN FORMA OPORTUNA, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE SUS INTERESES.

13. EN CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LA "UPAV" SE OBLIGA A RESTITUIR LOS MISMOS BIENES E INFORMAR DE INMEDIATO AL "CECYTE VERACRUZ", PARA QUE ÉSTE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD.

SÉPTIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SERÁ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SALVO QUE ALGUNA DE LAS "PARTES" TENGA LA INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, LO CUAL COMUNICARÁ A LA OTRA POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ALGUNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

OCTAVA. LA "UPAV" PERMITIRÁ A PERSONAL DEL "CECYTE VERACRUZ", VERIFICAR LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO.

NOVENA. LA "UPAV" RESTITUIRÁ LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, PARA EFECTOS DE DAR CONSTANCIA DEL ESTADO EN QUE SE ENTREGA SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EN CASO DE QUE SE PRESENTE LA SIGUIENTE CAUSA:

1. CUANDO LA "UPAV" DÉ UN USO DIVERSO A LOS BIENES INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS OTORGADOS TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDIEMENTE DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO ASUME LA "UPAV", DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "CECYTE VERACRUZ", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE, POR ESCRITO SE LE NOTIFIQUE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.



DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO PODRÁ ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS “PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN A LAS “PARTES” O POR LOS ACUERDOS ADICIONALES QUE ESTAS CELEBREN.

DÉCIMA CUARTA. LAS “PARTES” CONVIENEN QUE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA O CONTROVERSI A RESPECTO A SU ALCANCE, INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN, ESTAS SERÁN RESUELTAS POR “LAS PARTES” DE MUTUO ACUERDO, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE CONSTITUYAN PARA DICHO FIN; DE PERSISTIR DUDA, CONTROVERSI A O DISCREPANCIA, LAS “PARTES” SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES RADICADOS EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS “PARTES” EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y ESTANDO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL “CECYTE VERACRUZ”

LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL

POR LA “UPAV”

MTRO. CARLOS RAÚL VELÁZQUEZ
HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA RECTORÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.